



## SOLICITUD PERMISO ESTUDIO ESPELEOLÓGICO EN GALICIA

<b>Club/Entidad:</b>							
Dirección							
Localidad:		Provincia:		C.Postal:			
Responsable:			Tf: contacto				
Correo-e:							
Grupos colaboradores:							
<b>Actividad Solicitada:</b>							
Nueva Zona:	<input type="checkbox"/>	Renovación de Zona:	<input type="checkbox"/>	Ampliación de Zona:	<input type="checkbox"/>	Visita:	<input type="checkbox"/>
Otros (indicar):			Fecha desde:		Hasta:		
Zona:			Cavidad o Sistema:				
Macizo o Municipio:					Provincia:		
Difusión Autorizada:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (Adjuntar mapa a escala 1:50.000/1:25.000 con delimitación)					

**Al firmar la solicitud el grupo se compromete a:**

- Todos los participantes deben estar federados en alguna federación de espeleología reconocida por la CEC.
- Cumplir y acatar la Normativa federativa vigente y el Reglamento de la Federación Galega de Espeleoloxía.
- Respetar la decisión -positiva o negativa- adoptada respecto a esta solicitud, sin perjuicio de interponer recurso en tiempo y forma.
- Cumplir las especificaciones de la solicitud tramitada. En ningún caso podrán realizarse actividades no incluidas en la misma ni en el tiempo ni en la zona.
- Cumplir y acatar las normas administrativas, de patrimonio, medioambiente y disposición legal de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Respetar el medio subterráneo, eliminando todos los residuos generados por la actividad propia solicitada.

**Firma del responsable  
y sello de la entidad**

**Federación de origen**  
(Presidente/responsable)

**Aceptada**  **Rechazada**   
(Presidente/responsable de la Federación de destino)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

En Vigo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202



## CAPÍTULO VI. DE LAS ZONAS DE ESTUDIO DE GALICIA

41. Los clubes que quieran realizar campañas de exploración y estudios espeleológicos acogiéndose a convenios de colaboración y beneficios que, a tal fin se establezcan, deberán solicitar **PREFERENTEMENTE** en el **PRIMER TRIMESTRE** de cada año.
42. En la solicitud constarán al menos los siguientes datos:
  - 42.1. Delimitación precisa del área o zona de estudio mediante recinto o poligonal en formato KML/KMZ/SHP y que permita su visualización en un entorno GIS.
  - 42.2. Fechas de realización de la campaña o duración estimada da mesma, cuando ésta se vaya a realizar en base a salidas cortas y sucesivas.
  - 42.3. Número aproximado de participantes.
  - 42.4. Previsión de actividades a realizar: prospección, exploración, topografía de nuevas cavidades, replanteo de topografías anteriores, etc.
43. Durante las actividades, la entidad debe cumplir la normativa administrativa y legislación vigente sobre medio ambiente.
44. Las zonas de exploración se concederán por el plazo de **UN AÑO**, pudiendo renovarse un segundo y hasta un tercero, cuando hubiese causas justificadas que lo aconsejen.
45. El club, o grupo de clubes, que sean titulares de una zona de exploración y estudio deberán aportar, **ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE** de cada año, Memoria completa de la actividad realizada en ese año.
46. En la memoria deberá constar, al menos:
  - 46.1. Delimitación precisa del área o zona estudiada mediante recinto o poligonal en formato KML/KMZ/shp y que permita su visualización en un entorno GIS. También incluirá una exportación JPG o PNG de la ortoimagen con la capa KML/KMZ visible.
  - 46.2. Inclusión de una segunda capa KML o KMZ, también sobre ortoimagen exportada, de las cavidades estudiadas, con designación inequívoca.
  - 46.3. Ficha de catálogo cubierta y/o actualizada.
  - 46.4. Identificación de impactos y valores de las cavidades.
  - 46.5. Ficha técnica de las verticales importantes.
  - 46.6. Descripción de las exploraciones realizadas.
  - 46.7. Topografías nuevas o actualizaciones.
  - 46.8. Copia de los permisos de acceso.
  - 46.9. Autorizaciones ambientales y administrativas.
  - 46.10. Memoria económica si el proyecto recibiese ayuda económica de la FGE.
47. Si el club interesado lo solicita por escrito, la FGE no divulgará estos informes y memorias de las zonas de exploración hasta que haya expirado el plazo de concesión de la zona. La información podrá no obstante incluirse en el Atlas Digital de la FGE a efectos estadísticos, pero omitiendo coordenadas y datos sensibles.
48. Los clubes podrán visitar las cavidades que estén situadas en una zona de exploración y estudio, aunque su exploración y topografía se halle en curso. Pero:
  - 48.1. Deberán informar previamente al club que dispone de zona de exploración y estudio, con vista a no interferir en el proyecto, mediciones (dataloggers, ...), etc....
  - 48.2. Asumen que se trata de una simple visita. No podrán trabajar, prospectar o intervenir en ese área.
  - 48.3. En caso de realizar algún hallazgo fortuito, están obligados a comunicarlo al club adjudicatario de la zona, el cual debe citar en la Memoria a quienes hayan realizado los descubrimientos.
49. Las zonas de exploración están supeditadas a:
  - 49.1. El interés general de la FGE.
  - 49.2. La realización del Atlas de cavidades de Galicia, catálogos provinciales o locales, y otros proyectos federativos.
  - 49.3. Los cursos y actividades de la EGE.
50. Los clubes que tengan adjudicada una zona de exploración y estudio tendrán preferencia en la utilización del material científico de la FGE.
51. Los clubes podrán solicitar más de una zona de exploración y estudio.